



Ministerio de Defensa

***40 ANIVERSARIO  
MINISTERIO DE DEFENSA***



Madrid, 4 de julio de 2017



## ÍNDICE

1. Historia del Ministerio.....	4
a. Los orígenes.....	4
b. La primera estructura.....	5
c. Constitución y primera Ley Orgánica.....	7
d. La estabilización en los ochenta.....	8
e. Un Ministerio más.....	10
f. Las nuevas FAS.....	11
g. La apertura internacional.....	12
h. Las FAS en el exterior.....	13
i. Los nuevos ejércitos.....	14
j. El siglo XXI.....	16
k. El futuro.....	18
2. El Ministerio, hoy.....	20
3. Organigrama.....	22
4. La Directiva de Defensa Nacional.....	23
5. La Estrategia de Seguridad Nacional.....	25



*Disposición derogatoria*

Quedan derogadas cuantas disposiciones sean contrarias a lo establecido en el presente Real Decreto y en particular el Decreto dos mil ciento ochenta y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto.

*Disposición final*

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCÍA

15200

REAL DECRETO 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración Central del Estado.

Es principio fundamental de las Ciencias de la Administración la necesidad de adecuar las estructuras organizativas a las cambiantes exigencias de la sociedad a la que han de servir. La magnitud e intensidad de los cambios políticos que ha vivido la sociedad española, la necesidad profundamente sentida de conseguir una mayor eficacia en la dirección de las tareas político-administrativas, la conveniencia de coordinar órganos dispersos que coinciden en su actuación sobre unos mismos sectores sociales, la demanda de una acción pública más intensa en algunos campos que exigen darles un mayor relieve y un tratamiento más específico, hacían imperativo los cambios correspondientes en la estructura de la Administración del Estado. Llevar a cabo estos cambios significa realizar una reforma de la Administración en toda su extensión y profundidad, es decir, reformar no sólo la organización de la Administración Central, sino también la Periférica y la Institucional y reformar los procedimientos y los agentes de la función pública.

Sin embargo, este Real Decreto limita su alcance a una primera fase de la reestructuración administrativa consistente en los retoques imprescindibles de las competencias globales de los Departamentos ministeriales, previendo una segunda fase en la que los Ministerios así constituidos habrán de proponer su reordenación interna y la dependencia definitiva de los servicios, a cuyos efectos se crean en algunos casos, como en materia de Seguridad Social, Comisiones mixtas interdepartamentales que habrán de proponer lo que correspondiera. Todo ello no hará sino posibilitar el que en su día se plantee ante los órganos representativos de la nación las líneas de una auténtica reforma administrativa, que el presente Real Decreto no contempla.

La reestructuración se hace operando sobre grandes bloques administrativos que en los casos en que deban cambiar de un Departamento a otro, lo hacen íntegramente, con objeto de evitar los riesgos de confusión y posible paralización de la actividad administrativa. Este procedimiento es el más idóneo para que la presente reestructuración no afecte ni a los derechos ni a las situaciones subjetivas de los funcionarios, los cuales sólo verán alterada su situación, en algunos casos, por razón de la denominación y titularidad del Departamento al que resulten adscritos.

La nueva organización que el presente Real Decreto establece ha tenido, especialmente en cuenta las repercusiones en el gasto público, para que en ningún caso éste resulte aumentado, sino, antes bien, reducido, en la medida de lo posible y de acuerdo con el Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, que le sirve de fundamento. Exponente de ello es la reducción del número de Ministros. Se crea la figura del Secretario de Estado, intermedia entre el Ministro y el Subsecretario, que ya ha acreditado su eficacia en las organizaciones administrativas más avanzadas, para intensificar las acciones administrativas en ciertas áreas. La creación de cinco Secretarías de Estado queda compensada con la desaparición de diez Subsecretarías actualmente existentes.

En la aplicación práctica de los principios que inspiran el presente Real Decreto, destaca la creación del Ministerio de Defensa, que viene exigida por la necesidad de modernización de las Fuerzas Armadas y unificación de la política de Defensa Nacional. La intensificación de la actividad administrativa sobre sectores sociales que demandan una creciente atención justifica la creación, universalmente sentida, del Ministerio de

Sanidad y Seguridad Social. La aparición de un Ministerio de Economía es resultado, por una parte, de la necesidad de agrupar una serie de competencias actualmente dispersas en materia de ordenación y planificación económica; por otra, de la conveniencia de singularizar las decisiones sobre política económica, extrayéndolas en parte del Ministerio de Hacienda, y atribuyéndolas como competencia propia del nuevo Departamento del Ministerio de Industria y Energía como reflejo de la importancia que se quiere otorgar al sector energético, tan vital para el desarrollo económico de nuestro país. La creación del Ministerio de Cultura y Bienestar viene a colmar una laguna en la acción administrativa, dando a la política cultural y social el instrumento adecuado para su futura expansión. Y, finalmente, la aparición de un Ministerio de Transportes y Comunicaciones, responde a una necesidad de coordinar con mayor racionalidad la acción sobre sectores antes dispersos. Lo mismo debe decirse de otros cambios que se operan, como la unificación de los Departamentos de Obras Públicas y Vivienda o la nueva organización del Ministerio de la Presidencia.

En su virtud y en uso de la autorización concedida por el artículo veintiséis del Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo uno.

La Administración Central del Estado se organiza en los siguientes Departamentos ministeriales:

- Asuntos Exteriores.
- Justicia.
- Defensa.
- Hacienda.
- Interior.
- Obras Públicas y Urbanismo.
- Educación y Ciencia.
- Trabajo.
- Industria y Energía.
- Agricultura.
- Comercio y Turismo.
- Presidencia.
- Economía.
- Transportes y Comunicaciones.
- Sanidad y Seguridad Social.
- Cultura y Bienestar.

Artículo dos.

Uno. Se crea el Ministerio de Defensa, como órgano de la Administración Central del Estado encargado de la ordenación y coordinación de la política general del Gobierno en cuanto se refiere a la Defensa Nacional, así como de la ejecución de la política militar correspondiente, quedando integrados en el mismo todos los Organismos y unidades de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, excepto la Subsecretaría de Aviación Civil, y quedando suprimidos dichos Departamentos.

Dos. El titular del Ministerio de Defensa, como responsable de capacitar a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire para que puedan cumplir sus respectivas misiones, ejercerá todas las funciones de dirección de la política de defensa que no se reserve o ejercite directamente el Presidente del Gobierno, y las relacionadas con la Junta de Jefes de Estado Mayor que éste expresamente le delegue.

Tres. El Ministerio de Defensa contará con una Subsecretaría, cuyo titular asumirá, entre otras, las funciones, atribuciones y responsabilidades que corresponden, según la legislación vigente, a los actuales Subsecretarios del Ejército y del Aire, así como las que, siendo propias de la figura de Subsecretario, están referidas en el punto ocho del preámbulo de la Ley nueve/mil novecientos setenta, de cuatro de julio, orgánica de la Armada, cualesquiera que sean las autoridades superiores de la Administración Naval que hoy las desempeñen. Quedando suprimidos, por el presente Real Decreto, los cargos de Subsecretario del Ejército y del Aire, así como el de Almirante Secretario General a que se refiere el artículo veinte de la citada Ley Orgánica de la Armada.

El cargo de Subsecretario será ejercido por un Oficial General o Almirante en situación de actividad.

Cuatro. Se crean los cargos de Secretario general del Ejército, de la Marina y del Aire, ejercidos por Oficiales Generales o Almirantes en situación de actividad y que bajo la depen-



## Historia del Ministerio

### ***Los orígenes***

Apenas dos semanas habían pasado desde las primeras elecciones democráticas, celebradas el 15 de junio de 1977, cuando el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por el que se establecía una nueva estructura de la Administración Central del Estado y se creaba el Ministerio de Defensa del Reino de España.

El texto establecía, en su artículo 2, que este nuevo Departamento se encargaría “de la ordenación y coordinación de la política general del Gobierno en cuanto se refiere a la Defensa Nacional, así como de la ejecución de la política militar correspondiente, quedando integrados en el mismo todos los Organismos y unidades de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire”. Históricamente, y en este caso desde 1939, cada Ejército había contado con un ministerio desde el que había funcionado con autonomía plena, dado que el Alto Estado Mayor únicamente ejercía como órgano de trabajo del Jefe de Estado.

La creación del Ministerio de Defensa, además de integrar las tres carteras, supuso rebasar el ámbito meramente militar en la organización de los ejércitos y extendía sus atribuciones hacia un concepto de Defensa Nacional más amplio e integrador.

España saludaba en aquellas fechas la democracia y la política de defensa requería de una nueva visión que homologase a nuestro país



con el resto de naciones europeas y del primer mundo (en Estados Unidos el Departamento de Defensa data de 1949).

Al mismo tiempo, la integración de la administración de la Defensa en la estructura general del Estado debía ir acorde con el proceso que, en diciembre de 1978, culminaría con la promulgación de la Constitución Española.

Por lo tanto, la creación del Ministerio no se abordó simplemente como una cuestión organizativa. Siempre con Su Majestad el Rey como jefe de todos los ejércitos, la decisión del primer Gobierno democrático abría las puertas a la reforma estructural y a la modernización de las Fuerzas Armadas a la vez que nuestra nación se integraba en el sistema de paz y seguridad occidental de aquellos tiempos.

### ***La primera estructura***

Para ello, el vicepresidente Manuel Gutiérrez Mellado, que ya se encargaba de los Asuntos de Defensa antes de la creación del Ministerio, había impulsado en febrero de 1977 un primer paso previo consistente en la creación de la Junta de Jefes de Estado Mayor como órgano colegiado superior de la cadena de mando militar.

Después vendría la creación oficial del Departamento en julio, y el 2 de noviembre, en otro real Decreto, se estableció la primera estructura orgánica y funcional del Ministerio, consistente en una sola subsecretaría compuesta de cuatro secretarías generales: la Secretaría General Técnica, la de Personal, la de Asuntos Económicos y la de Política de Defensa. Del ministro dependían directamente la Dirección General de



Armamento y Material y el Centro Superior de Información de la Defensa (Cesid).

Ya en este Decreto se distinguieron dos campos de actuación bien diferenciados: el militar y el político-administrativo. En el primero se integraron los altos mandos y organismos de la cadena militar, tanto en el aspecto operativo como en ciertos aspectos administrativos. En el segundo, se incluían a las autoridades y organismos que apoyaban el campo militar y proporcionaban a los Ejércitos los recursos precisos para cumplir su misión.

Un ejemplo de las limitaciones iniciales que acarrearaba la dualidad militar y política es que en el ámbito del Ministerio tan solo se integraban los cuarteles generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Aire, pero no los ejércitos propiamente dichos, con lo que se creaba una disfunción orgánica que no permitía una ejecución única, centralizada y eficaz de las políticas de defensa y militar.

Aun así, el teniente general Manuel Gutiérrez Mellado sí que puso en marcha unas líneas maestras de funcionamiento que, andando el tiempo, se concretarían en una maquinaria más eficaz. Por ejemplo, se sembró el terreno para ir reduciendo la burocracia sin perder eficacia; para deslindar la rama militar de la político-administrativa pero especificando que ambas debían depender del ministro; y para crear una serie de organismos necesarios para intensificar la acción conjunta en todo lo relacionado con las industrias relacionadas con la defensa, la investigación y la tecnología, las compras y fabricaciones conjuntas o los servicios susceptibles de ser comunes a los tres ejércitos.



En definitiva, el primer ministro de Defensa se preocupó de algo esencial como de llenar de contenido al Departamento con cuestiones que antes se habían dirimido de forma unilateral desde cada Ejército, a la vez que se erigía una estructura capaz de ordenar y dirigir con coherencia la política de defensa nacional.

Todo ello, en menos de un año, porque en abril de 1978 Agustín Rodríguez Sahagún asume la cartera ministerial. A finales de año, Congreso y Senado respaldan por unanimidad la Ley 83/78 por la que se regularon las funciones de los distintos órganos superiores del Estado en relación a la defensa nacional.

### ***Constitución y primera Ley Orgánica***

Paralelamente, se promulgaba la Constitución Española, ratificada en referéndum el 6 de diciembre de 1978. En el artículo 8 del Título Preliminar, se puede leer: “Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional”.

Año y medio después, y en cumplimiento de lo que anticipaba ese mismo artículo respecto a la organización militar que debía desarrollarse, la Ley Orgánica de Criterios Básicos de la Defensa Nacional, de julio de 1980, diseñó una primera estructura de órganos superiores de la defensa. En concreto, al Rey le corresponde el mando supremo de las Fuerzas Armadas y la presidencia de la Junta de Defensa Nacional, mientras que al Gobierno le compete determinar la política de Defensa y al Parlamento el debate y aprobación de las leyes de defensa y los créditos



presupuestarios, así como ejercer la acción de control del Ejecutivo y la Administración militar.

Asimismo, en esta ley se incorporó en el Título VI la dependencia de la Guardia Civil del Ministerio de Defensa, “en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que por su naturaleza se le encomienden” y siempre que fuera en tiempos de paz, según el artículo 38. El 39 especificó que, en caso de guerra o estado de sitio, la Guardia Civil dependería exclusivamente de Defensa.

También de aquellos meses y de mano de Rodríguez Sahagún data la elaboración del llamado Plan Estratégico Conjunto, un documento que incluía por primera vez cuestiones como la evaluación de las amenazas posibles, la estrategia conjunta y el objetivo de fuerza para la década de los ochenta, ajustando el binomio necesidades de la defensa-posibilidades de la nación.

Igualmente, en el cruce entre las décadas de los setenta y los ochenta España sufrió los peores años de atentados perpetrados por la banda terrorista ETA. A lo largo de toda su historia, ETA ha asesinado a 103 militares y a 230 guardias civiles (según fuentes del Ministerio del Interior y la Fundación Víctimas del Terrorismo).

### ***La estabilización en los ochenta***

La nueva década nacería marcada por el fallido golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, tras lo que el nuevo Gobierno de UCD tuvo que seguir desarrollando el Ministerio de Defensa en un ambiente marcado por el proceso judicial. Con Alberto Oliart ya de ministro, se modificó la



normativa para que los civiles pudieran acceder a las secretarías generales, ocupadas durante toda la historia por militares, y Jesús Palacios Rodrigo se convirtió en director general de la Secretaría General de Asuntos Económicos.

En febrero de 1982, además, se creó la Subsecretaría de Política de Defensa, para separar los cometidos que aglutinaba la hasta entonces Subsecretaría de Defensa. Bajo este nombre genérico quedarían los asuntos económicos, de política de armamento y los propios del Consejo de Ministros, mientras que el nuevo organismo se ocuparía de los asuntos estrictamente militares.

También de los 20 meses de Oliart como ministro data la creación del Centro de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa (Crisde). Tal y como reza en el Real Decreto 686/1982, de 2 de abril de 1982, el embrión de lo que hoy podría considerarse la Oficina de Comunicación, nació “al objeto de intensificar esa necesaria y más perfecta integración que permita un mejor conocimiento mutuo entre la sociedad y las Fuerzas Armadas”, y daba así cuerpo a la oficina informativa genérica que se había esbozado en el organigrama ministerial original.

Unos meses después, en diciembre, pasaría a tener un mayor rango, como Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa (Drisde) y se confirmaba que la divulgación y explicación de la acción de las Fuerzas Armadas y su importancia en la sociedad española, era objetivo prioritario desde el mismo nacimiento del Ministerio.



### ***Un Ministerio más***

La victoria del Partido Socialista a finales de 1982 supuso la llegada al frente de Defensa de Narcís Serra, el ministro más longevo de la democracia con más de ocho años consecutivos en el cargo. España afrontaba entonces la homologación de la organización de la defensa con los países desarrollados a la vez que se iniciaba el proceso de reducción y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y todo, en un entorno político internacional ante el que nuestro país comenzaba a abrirse a todos los niveles: político, social, económico y también militar.

Para la definitiva ubicación de las Fuerzas Armadas bajo la dirección política del Gobierno, se promulgó el 5 de enero de 1984 la reforma de la Ley Orgánica de Criterios Básicos de la Defensa de 1980 y seguir así limando ambigüedades y contradicciones. Ahora, el Rey sigue manteniendo el mando supremo de las Fuerzas Armadas, pero la figura del presidente del Gobierno (y del ministro de Defensa por delegación) quedó netamente definida al asumir personalmente la conveniencia de ordenar, coordinar y dirigir la actuación de los ejércitos.

Además, el ministro de Defensa quedaría encargado de formular las políticas de Defensa y militar, dirigir los ejércitos en tiempos de paz y proponer los programas económicos y financieros necesarios para la dotación de las Fuerzas Armadas. Como directo colaborador, se nombra por primera vez al Jefe de Estado Mayor de la Defensa (Jemad) tal y como lo conocemos hoy, en sustitución del jefe de la Junta de Jefes del Estado Mayor, y a quien le correspondería programar la acción conjunta de los ejércitos. El almirante Ángel Liberal Lucini sería el primero en ocupar esta responsabilidad.



Durante el posterior desarrollo de la Ley Orgánica, un Real Decreto con fecha de 25 de enero estructuró al Ministerio en tres grandes bloques y lo equiparó a las estructuras de los demás departamentos ministeriales. El primero, específicamente militar, sería encabezado por el Jemad. Para el segundo se crearía la Secretaría de Estado de Defensa (con el segundo civil en un alto cargo, como fue Eduardo Serra, que luego también sería ministro entre 1996 y 2000), que asumiría las políticas de gestión y control de los recursos económicos, de infraestructura y de armamento y material. En tercer lugar, la Subsecretaría de Defensa se encargaría de las competencias propias de la Administración militar, incluyendo las políticas de personal.

En paralelo, y a lo largo de 1985, se promulgarían el Código Penal Militar y la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario, a través de las que se incorporaba a la jurisdicción militar los principios básicos del derecho penal y disciplinario modernos.

### ***Las nuevas FAS***

Pero... ¿y qué pasaba mientras tanto con los ejércitos? El 10 de julio de 1984 se promulgó la Directiva de Defensa Nacional (revisada en 1986), por la que se fijaba finalmente el diseño del planeamiento operativo en toda su dimensión. Por ejemplo, se determinó el volumen idóneo de las Fuerzas Armadas, cuya reducción de efectivos había sido decidida por el Gobierno desde su llegada al poder. Cara a los años noventa, se concretó un contingente de 300.000 efectivos, de los que 58.000 debían ser profesionales. Esa cifra era prácticamente el total existente solo en el Ejército de Tierra, que debía bajar su volumen en un 16% de capacidad,



de 275.000 a 195.000 hombres. La Armada y Aire también debían adelgazar, aunque en un 8% de su total.

Y todos lo hicieron, incluso antes de lo previsto. Para 1990, la capacidad ya era la deseada, gracias al esfuerzo realizado por los tres ejércitos y después de que la Ley del Servicio Militar de 1984 redujese a 12 meses la permanencia en filas de soldados y marineros de reemplazo (de 16 meses en Tierra y 18 en Armada y Aire hasta entonces). Como ejemplo gráfico de medidas de racionalización en la presencia territorial, el Ejército de Tierra vio reducida de nueve a seis sus regiones a la vez que se creaban dos zonas militares. Pero también la Armada y el Aire fueron adecuando sus instalaciones a los nuevos tiempos de fuerzas más focalizadas.

### ***La apertura internacional***

El último gran frente de la modernización de las Fuerzas Armadas Españolas fue el de su apertura al nuevo orden internacional. El 30 de mayo de 1982, y después de más de dos décadas de negociaciones, España se convirtió en el decimosexto miembro de la Alianza Atlántica, en cumplimiento de la decisión adoptada en 1981 por el Gobierno de Calvo Sotelo, con el visto bueno de las Cortes.

La victoria del PSOE a finales de 1982 pausó la plena integración hasta que se celebrase un referéndum en el que los españoles decidieran si permanecer o no en la OTAN y en función de una serie de requisitos sobre el papel que desempeñaría nuestro país en la organización. En marzo de 1986 ganó el *sí* en las urnas y comenzó un periodo de tres años de negociaciones con la firma de seis acuerdos de coordinación a



la vez que se renegociaba el convenio bilateral con Estados Unidos para la reducción de bases y efectivos que no se ratificaría hasta 1989. Un año antes, en 1988, nuestra nación se incorporaba a la Unión Europea Occidental (UEO), el mecanismo europeo de Defensa en aquella época y un órgano independiente de las Comunidades Europeas (CEE), a cuya estructura se había adherido España el 12 de junio de 1985, con integración efectiva en la Comunidad Económica a partir del 1 de enero de 1986.

### ***Las FAS, en el exterior***

La cada vez más activa presencia española en los organismos internacionales tenía que desembocar en una implicación directa que se plasmó en realidad a partir de 1988, cuando España se incorporó a las operaciones de mantenimiento de la paz auspiciadas por las Naciones Unidas. En los primeros años, efectivos nacionales se desplegaron en Angola (el 3 de enero de 1989, tres observadores que aterrizaron en Luanda se convirtieron en los primeros efectivos internacionales), Namibia o Centroamérica.

El primer gran despliegue tendría lugar a finales de 1992. El 8 de noviembre, 753 efectivos, en su mayoría pertenecientes al IV Tercio de la Legión, conformaron la Agrupación Táctica 'Málaga' y se convirtieron en los primeros militares españoles en llevar el casco azul de las Naciones Unidas en la misión UNPROFOR de Bosnia-Herzegovina. A lo largo de 23 años, primero al amparo de la ONU y luego de la OTAN y de la UE, más de 46.000 integrantes de las FAS se desplegaron en alguno de los convulsos territorios de la extinta Yugoslavia.



Desde entonces, los objetos de las misiones internacionales han sido variados: las ha habido de ayuda humanitaria tras catástrofes naturales (Huracán Mitch en 1998 en Centroamérica, terremoto de Haití en 2010), de formación en seguridad de fuerzas locales (actualmente en Irak o en la República Centroafricana desde 2015), de supervisión de procesos de paz (Centroamérica a finales de los ochenta o Colombia desde 2016) y, por supuesto, las múltiples operaciones estrictamente militares de mantenimiento y garantía de la paz en sus distintos formatos de prevención y vigilancia.

En total, y en menos de tres decenios, España ha desplegado a más de 140.000 efectivos de todos los Ejércitos y de la Guardia Civil en más de 80 misiones diferentes. En estos momentos, nuestro país suma 3.039 militares en 18 misiones en cuatro continentes.

Durante los casi 30 años de participaciones en el extranjero, un total de 172 personas han fallecido en defensa de nuestro país.

### ***Los nuevos Ejércitos***

La eclosión internacional de España vino acompañada en los noventa y en la primera década de este siglo con una definitiva transformación de los ejércitos. A los cambios en las estructuras organizativas derivadas de la paulatina reducción de efectivos se sumaron varios factores determinantes.

El primero vino a través del Real Decreto-Ley 1/1988, de 2 de febrero, por el que se reguló la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas. En los casi 30 años transcurridos desde entonces, España se ha



convertido en un referente en la presencia femenina en la milicia, con un 12,5% del total de los militares de este sexo (casi dos puntos por encima de la media en los países de la OTAN) en estos momentos.

Volviendo al pasado, en enero de 1989 entró en vigor la Ley Reguladora del Régimen de Personal Militar Profesional, que unificó en un solo texto legal la antigua normativa que seguía permitiendo diferencias notables en el sistema organizativo de cada ejército. Esta primera ley del Personal Militar igualó cuerpos y escalas, ascensos y destinos y situaciones administrativas de toda índole.

Las Fuerzas Armadas caminaban ya hacia su profesionalización plena. La nueva Directiva de Defensa Nacional se fijó como objetivo reducir a 180.000 los efectivos en el año 2000 al tiempo que se exigía un esfuerzo presupuestario acorde con las nuevas necesidades de las Fuerzas Armadas. La segunda Ley del Servicio Militar ayudó en el primer objetivo, reduciendo de 12 a nueve meses el periodo de prestación obligatoria.

Finalmente, se suprimió el servicio militar obligatorio. Lo recogió la disposición transitoria decimoctava de la Ley del Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas de mayo de 1999, con el Partido Popular en el Gobierno. En ese texto se fijó la finalización del servicio militar para el 31 de diciembre de 2002, pero el Ejecutivo decidió adelantarlo en un año y acabar con un modelo que había perdurado en la historia de España durante 231 años.



### ***El siglo XXI***

El 1 de enero de 2002 los Ejércitos españoles estaban integrados solo por profesionales. Una milicia que, según la ley de 1999 tendría que alcanzar entre 103.000 y 120.000 efectivos y que partía de apenas 35.000 personas al arrancar el siglo. La profesionalización exigió una mejora sustancial en infraestructuras, medios y capacidades y, para ello, los Presupuestos recogieron incrementos significativos (corrían tiempos de fuerte crecimiento económico) a la vez que se lanzaba un plan de modernización con un gran programa de armamento para cada uno de los Ejércitos: el carro de combate Leopard, la fragata F-100 y el avión de combate EF-2000. La industria de defensa española también entraba en la nueva época de competitividad e innovación tecnológica que los tiempos requerían.

También durante este periodo, concretamente en 1996, España solicitó su incorporación completa a la OTAN, después de recibir el visto bueno del Congreso, y pasó a formar parte de su Comité Militar Integrado en un momento en que la Alianza se abría a países de la antigua Europa del Este. Como consecuencia de este compromiso, fue en Madrid, en 1997, donde se celebró la Cumbre en la que se aceptó el ingreso de Chequia, Hungría y Polonia y, poco después, España recibió la sede del Mando Conjunto Subregional Suroeste (en Retamares, Madrid).

Nada más empezar el nuevo milenio se publicó el primer Libro Blanco de la Defensa, del que nació la Directiva de Defensa Nacional de 2000 y la Revisión Estratégica de la Defensa de 2003. Pero, en aquellos años, los conceptos de seguridad iban a cambiar de forma drástica con la irrupción del terrorismo internacional, con los ataques del 11 de septiembre de



2001 a Estados Unidos, los del 11 de marzo de 2004 en Madrid y los del 7 de julio de 2005 en Londres.

Las amenazas habían cambiado y las tecnologías y la globalización dibujaban un escenario exigente, multilateral y que iba a exigir una nueva modernización de las Fuerzas Armadas y su adecuada y constante preparación frente a unos desafíos en evolución continua.

La nueva Ley Orgánica de Defensa Nacional de 2005 (todavía en vigor) incorporaría novedades como la obligación de que el envío de tropas al exterior en misiones aprobadas por la ONU cuente con el visto bueno previo del Parlamento o la creación de la Unidad Militar de Emergencias, que se articularía como la encargada de desplegar la primera intervención de las Fuerzas Armadas en urgencias de índole civil, como incendios, rescates, inundaciones, etcétera. También se crea el Consejo de Defensa Nacional en sustitución de la Junta de Defensa Nacional y entre 2004 y 2005 se desarrollan en distintas normas la nueva estructura operativa y militar del Ministerio cuyas funciones recaerán en el Estado Mayor de la Defensa, que a su vez se dividirá en el Mando de Operaciones (Mops) y el Estado Mayor Conjunto. El Jemad también se investía como máximo responsable operativo de los Ejércitos.

Mientras tanto, se aprueban la Ley de Tropa y Marinería (2006) y la Ley de Carrera Militar (2007), ambas vigentes hoy día. En el año 2011, y con el acuerdo de los dos partidos mayoritarios, se aprueba la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los Militares, por la que se regula el Consejo de Personal o se crea el Observatorio de la Vida Militar.



### ***El futuro***

La crisis económica y el desafío del terrorismo internacional han marcado el último decenio. Respecto a lo primero, y en consonancia con todas las medidas de control económico adoptadas por los distintos gobiernos, un dato resume el impacto directo de la estabilidad presupuestaria en los Presupuestos de Defensa: entre 2008 y 2014 el gasto se redujo en un 32%. En las cuentas de 2015 y 2016 se frenó la tendencia y para 2017 ya se ha consolidado un ligero incremento. Además, por primera vez se ha incorporado en la sección 14 de los Presupuestos de 2017 (la partida de Defensa) el coste de los Planes Especiales de Armamento.

En resumen, España destina en estos momentos en torno al equivalente del 0,9% del Producto Interior Bruto a Defensa y se ha comprometido a llegar al 2% que la Cumbre de Gales de la OTAN de 2014 determinó como cifra idónea para los estados miembros de la Alianza.

La defensa, más que nunca, exige unas Fuerzas Armadas preparadas, equipadas y modernas. Esta premisa, de hecho, encabeza la última Directiva de Defensa Nacional, en curso desde 2012. Denominada *Por una defensa necesaria, por una defensa responsable*, parte del planteamiento de que España tiene que contar con una defensa responsable y creíble para hacer frente a las posibles amenazas que puedan afectar tanto a nuestra seguridad como a la de nuestros aliados y ser, de este modo, un socio fiable en las organizaciones internacionales.

Otros documentos como la Directiva de Política y Defensa de 2012 y la Estrategia de Seguridad Nacional de 2013, así como la Orden 166/2015



de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas complementan el cuerpo normativo y estratégico de nuestro país en materia de protección de los hogares españoles, tanto dentro de nuestras fronteras como en los escenarios internacionales donde se requiera la contribución española desde los distintos organismos multilaterales: Naciones Unidas, Unión Europea, OTAN, OSCE, Coalición contra el Daesh, así como en múltiples iniciativas continentales (Eurocuerpo o Euromarfor), bilaterales o multilaterales (Iniciativa 5+5).

4 de julio de 2017. Han pasado cuatro décadas desde que se creó el Ministerio de Defensa. Hoy, 120.645 hombres y mujeres componen las Fuerzas Armadas del Reino de España, a los que se suman los 19.048 civiles que trabajan para el Ministerio. La seguridad ya no conoce fronteras pero sigue necesitando a quien vele por todos nosotros. Más que nunca, y como siempre ha sido, la misión primordial de los Ejércitos es proteger la libertad de todos y cada uno de los españoles y de nuestro territorio soberano.



## El Ministerio, hoy

La defensa nacional se basa en el pleno ejercicio de los derechos y libertades públicas reconocidas en la Constitución española de 1978 y en la Carta de las Naciones Unidas de 1945.

La Constitución española establece que los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

A las Fuerzas Armadas, la Carta Magna les asigna la misión de garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Todos los poderes públicos contribuirán a que se realice este fin.

Estas Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

Al Rey, jefe del Estado, le corresponde el Mando Supremo de las Fuerzas Armadas, así como, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

La Constitución determina que el Gobierno es el encargado de dirigir la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado.

El Ministerio de Defensa es el departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la preparación, desarrollo y ejecución de la política de Defensa determinada por el Gobierno. El



ministro asiste al presidente del Gobierno en la dirección estratégica de las operaciones militares y dirige la actuación de las FAS. Además, determina y ejecuta la política militar, dirige la Administración militar y desarrolla las directrices marcadas por el Consejo de Ministros.

El Ministerio se estructura en: Fuerzas Armadas, Secretaría de Estado de Defensa, Subsecretaría de Defensa y Secretaría General de Política de Defensa.

Como órganos asesores se habilitan los consejos superiores del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, y las juntas superiores de los Cuerpos Comunes.

La Guardia Civil depende del Ministerio de Defensa cuando ejerce misiones de carácter militar, como pueden ser las operaciones en el exterior.



## Organigrama actual



**Ministra**  
María Dolores de Cospedal García



**Estado Mayor  
de la Defensa**  
General de Ejército  
Fernando Alejandro  
Martínez



**Secretaría de  
Estado de Defensa**  
Agustín Conde Bajén



**Subsecretaría  
de Defensa**  
Arturo Romani Sancho



**Secretaría General de  
Política de Defensa**  
Almirante Juan Francisco  
Martínez Núñez



## La Directiva de Defensa Nacional

Por una defensa necesaria, por una defensa responsable. Bajo esta premisa parte la Directiva de Defensa Nacional 1/2012, actualmente en vigor, y que recoge el planteamiento básico de la política del Ministerio en la actualidad.

La Directiva menciona específicamente los riesgos derivados de un mundo cada vez más interconectado, en el que grupos terroristas pueden dañar la paz social, la seguridad ciudadana y la estabilidad política.

Además, considera necesario realizar una revisión estratégica para afrontar los riesgos y amenazas que se presentan en el inicio del siglo XXI, que solo tendrá éxito si se desarrolla en un contexto que permita situar a España como aliado de la Union Europea (UE) y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

España, debido a su situación estratégica, debe consolidar un marco seguro en el Mediterráneo, sin olvidar la importancia que tiene la estabilidad del entorno inmediato, Oriente Medio y el Sahel, y asegurar el control sobre los tráficó ilícitos que tienen su origen en Iberoamérica y el golfo de Guinea.

Las líneas generales de la Política de Defensa contempladas en la Directiva 1/2012 son:

- ✓ Asegurar una España fuerte que contribuya a la estabilidad internacional.



- ✓ Desarrollar la plena coherencia y coordinación de los instrumentos en manos de los distintos departamentos.
  
- ✓ Mantener un nivel nacional de disuasión creíble y suficiente.
  
- ✓ Llevar a cabo la necesaria transformación de las Fuerzas Armadas.
  
- ✓ Acentuar el esfuerzo en la comunicación estratégica de la defensa, con objeto de fomentar la conciencia de defensa nacional.



## La Estrategia de Seguridad Nacional

La Estrategia de Seguridad Nacional, aprobada en mayo de 2013, define el concepto de seguridad nacional como la acción del Estado dirigida a proteger la libertad y el bienestar de sus ciudadanos, a garantizar la defensa de España y sus principios y valores constitucionales.

También recoge la necesidad de contribuir, junto a nuestros socios y aliados, a la seguridad internacional, en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La Estrategia de Seguridad Nacional está articulada en cinco capítulos que sitúa la seguridad de España en el mundo e identifica los riesgos y amenazas actuales para que, en base a estos, se tracen las líneas de acción prioritarias para España.

A este respecto, la Estrategia considera doce amenazas: conflictos armados; terrorismo; ciberamenazas; crimen organizado; inestabilidad económica y financiera; vulnerabilidad energética, flujos migratorios irregulares; armas de destrucción masiva; espionaje; emergencias y catástrofes naturales, vulnerabilidad del espacio marítimo y de las infraestructuras críticas y servicios esenciales.

Para hacer frente a los nuevos desafíos surge el Consejo de Seguridad Nacional que se encarga de prevenir y gestionar riesgos y crisis que afecten a los intereses nacionales.

El Consejo actuará como órgano colegiado, bajo la presidencia del Gobierno, salvo cuando el Rey asista a sus reuniones.



Participan en él distintos Ministerios, no sólo los afectados por la defensa nacional, como los de Interior, Defensa o Asuntos Exteriores, sino también otros como Fomento o Industria, por la importancia de las comunicaciones e infraestructuras en caso de alerta nacional.

Entre sus funciones, figuran impulsar y velar por el cumplimiento de la Estrategia de Seguridad Nacional, aprobar un informe anual de seguridad y planificar y coordinar la política de seguridad.

